

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.612 · 1938

LEY 4612

Boletín Oficial, 7 de febrero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4612

LEY 4612

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad del Partido de Matanza, a donar a la Curia Eclesiástica de La Plata, el lote de terreno, sobre la calle Humaitá, número 14, de la Manzana 44 del pueblo Tapiales, Cuartel 3 de ese Distrito, con una superficie de doscientos cuarenta y nueve (249) metros cuadrados y con destino a la ampliación del terreno destinado a la construcción de la Iglesia y Casa Parroquial del lugar, todo de acuerdo con las ordenanzas municipales de fechas 13 de noviembre de 1936 y 29 de abril de 1937.

ARTÍCULO 2°. En caso de que en el término de tres años, no se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el referido inmueble volverá sin más trámite a dominio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4612. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).